

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°927

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 3 DE 2015

Que en oficio de fecha Abril 7 de 2015, recibido en la Corporación el día 5 de Mayo del mismo año, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA LA UNION LTDA., identificada con el Nit. No. 890.105.495-3, solicita Concesión de Aguas Subterráneas proveniente de un pozo profundo para el riego de cultivo de palma de aceite en el Predio La Pradera, el cual está ubicado en el Municipio de Aracataca.

Que allega la siguiente documentación:

- a.- Formato de solicitud de liquidación por concepto de evaluación No. 7568 de 2014-11-04
- b.- Copia de oficio de liquidación de servicios de evaluación permiso de concesión de aguas No. 000268 de 06 de Febrero de 2015.
- c.- Copia de recibo de caja No. 102 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.444.796) por concepto de evaluación permiso de agua emitido por CORPAMAG.
- d.- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado.
- e.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad AGROPECUARIA LA UNION LTDA.
- f.- Certificado de Libertad y Tradición del Predio La Pradera
- g.- Diseño Definitivo del Pozo

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa AGROPECUARIA LA UNION LTDA, tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas para el riego de un cultivo de palma de aceite, por lo que en Auto No. 641 de Junio 3 de 2015 se admitió la solicitud y se fijó fecha para la practica de la inspección ocular el día 30 de Julio de 2015.

Que habiéndose presentado el usuario a surtir notificación personal del Auto en mención, los términos para realizar la publicación respectiva se encontraban vencidos, por cuanto se procede a fijar nueva fecha.

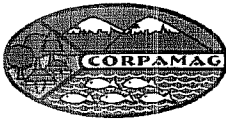
Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA LA UNION LTDA., identificada con el Nit. No. 890.105.495-3, proveniente de un pozo profundo, para riego de un cultivo de palma de aceite en el Predio La Pradera, ubicado en el Municipio de Aracataca, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Aracataca y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Aracataca.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4431.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Empresa AGROPECUARIA LA UNION LTDA. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Revisa Semiramis Sosa 
Expediente 4431

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 01 SEP 2015 días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Don Augusto Luis Cordero quien exhibió la C.C. No. 77-030330 expedida en Valledupar en su condición de mpadecido, el contenido del Auto No. 927 de Agosto 3 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12332.470

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 77030330UP